

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 1 DE 5

JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de suministro, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, se requiere contratar el Suministro de Medicamentos para los Servicios de Consulta Externa y en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

El gas medicinal es elemental para la realización de terapias de soporte ventilatorio en pacientes con dificultad o insuficiencia respiratoria, son insumos que, en la práctica asistencial, requieren un constante suministro de tal manera que permita apoyar el plan terapéutico de los pacientes con deficiencias respiratorias. Se concluye entonces que, la ausencia de los gases medicinales en la entidad hospitalaria representa un riesgo inminente para la salud de los usuarios y una afectación apremiante al derecho fundamental a la salud, ya que sin ellos no se podrían realizar procedimientos que requieren el soporte ventilatorio.

Adicionalmente, contar con una red de gases medicinales habilitada es un requisito previo de habilitación para las IPS que requieran del servicio de hospitalización.

Por lo anterior, se evidencia que el suministro de gases medicinal se convierte en un insumo y servicio asistencial básico para garantizarle a la comunidad en general y las pacientes mejoras en su salud.

El servicio público de salud se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace la ley. La Corte Constitucional ha definido mediante SENTENCIA C-408 DE 1994: "El servicio público se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace, la ley. EFICIENCIA, es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 2 DE 5

Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.” Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el “régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado”.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la compra de estos elementos que proporcionen las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Oportunidad de la contratación:

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. Condiciones Generales:

Tipo de contrato: Contrato de suministro

Modalidad: Contratación directa

Plazo de ejecución: desde 03 de julio del 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026 o hasta agotarse disponibilidad presupuestal

Lugar de ejecución: E.S.E Hospital Sagrada Familia municipio de Toro Valle del Cauca.

4. Selección del Contratista:

Según lo reglamentado en el Artículo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

5. Objeto, codificación UNSPSC y obligaciones de las partes contratantes:

5.1. Objeto: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE.

5.2. Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
---------------------------------	----------

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 3 DE 5

42271705	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
----------	--

5.3. Obligaciones de las partes:

5.3.1. Obligaciones generales del contratista:

- Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al contratante sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad social en salud.
- Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

5.3.2. Obligaciones específicas del contratista: 1. Suministrar al Hospital Sagrada Familia el oxígeno medicinal gaseoso que se requiera en condiciones de calidad y oportunidad. 2. Prestar los cilindros sin costo adicional a la entidad contratante. 3. Transportar los cilindros para el oxígeno. 4. Garantizar en cada cilindro la cantidad despachada. 5. Reponer los cilindros que presenten fugas o estén en malas condiciones. 6. Proveer los suministros en el momento que se haga los pedidos. 7. Garantizar el servicio center las veinticuatro (24) horas del día, para las solicitudes y atención de emergencia. 8. Suministrar los cilindros de acuerdo a la Norma Icontec, con su respectivo análisis de calidad del producto 93 a 96% y con las especificaciones técnicas ofertadas. 9. Hacer la entrega del producto en el domicilio contratante y de acuerdo al pedido realizado. 10. El contratista realizara dos mantenimientos preventivos anuales de la central, puntos de red, reguladores y flujómetros. 11. Presentar a la firma del contrato (si aplica) certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal donde conste que OXYCENTER se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y planilla de pago.

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 4 DE 5

12. Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 13. Estar atento a cualquier requerimiento que les realice la Empresa respecto a los suministros objeto del presente contrato que presenten falla o sean de mala calidad. 14. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

6. Plazo:

El plazo del contrato se tendrá en cuenta desde el 05 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del 2026 o hasta agotarse disponibilidad presupuestal

7. Valor estimado y forma de pago. El valor se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/cte. El valor mensual de los suministros es indeterminado pero determinable de acuerdo con la presentación de la factura en la cual se relacionará el cobro del bien entregado. El hospital cancelará al contratista, previa presentación de la factura avalada por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social.

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO FINAL
Oxígeno medicinal gaseosos en cilindro	1 m3	1	\$16.200
Oxígeno Medicial Gasesos en Cilindro	3 m3	1	\$33.600
Oxígeno Medicinal Gaseoso en Cilindro	6.5 m3	1	\$80.800

8. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000341 del 30 de junio de 2026; expedido por el área de presupuesto.

9. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona jurídica que tenga la experiencia y las condiciones técnicas necesarias para suministrar los bienes requeridos objeto del presente proceso.

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 5 DE 5

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Certificado de Cámara de Comercio cuyo objeto social sea el suministro de los bienes requeridos.

2.- EXPERIENCIA: Como experiencia general deberá acreditar más de tres (3) años de haber sido registrada la persona jurídica en la Cámara de Comercio, y como experiencia específica acreditar tres (3) contratos celebrados con entidades públicas cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
OXYCENTER CARTAGO	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE	2025	\$5.000.000	2 meses

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE y el porcentaje de los valores pagados mes a mes de las últimas contrataciones relacionados con el objeto contractual.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/cte.**

ORIGINAL FIRMADO

MARIA VICTORIA GUTIERREZ GALVIZ

Profesional Universitario (Calidad)
ESE Hospital Sagrada Familia

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ: Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico	APROBÓ: Aida Luz Díaz Corrales
-----------------------------	---	--